

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de junio de 2007

sobre la participación de la Comisión de las Comunidades Europeas en el Foro Internacional de los Biocombustibles

(2007/446/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión Europea tiene los objetivos expresos en el sector energético de aumentar la seguridad del abastecimiento y conseguir una producción y consumo sostenibles de energía. La política de la Comunidad Europea sobre los biocombustibles persigue ambos objetivos.
- (2) En el marco de la cooperación internacional con sus socios en el mundo, la Comisión promueve activamente el diálogo energético y otras formas de cooperación energética.
- (3) Brasil ha puesto en marcha el Foro Internacional de los Biocombustibles para fomentar el mercado internacional de biocombustibles sostenibles, intercambiar experiencias y promover una cooperación más estrecha sobre normas y códigos al efecto de facilitar el comercio de biocombustibles y aumentar la colaboración en el ámbito de la investigación. El Foro Internacional de los Biocombustibles tendrá en una primera etapa seis participantes (los Gobiernos de Brasil, Estados Unidos, India, China, Sudáfrica y la Comisión Europea).
- (4) El Presidente de Brasil invitó a la Comisión a participar en el Foro Internacional de los Biocombustibles mediante carta al Presidente de la Comisión, José Manuel Barroso, de 10 de julio de 2006.
- (5) Gracias a su participación, la Comisión podrá estar en mejores condiciones para coordinar las actividades pertinentes, incluida la investigación en colaboración con otros países desarrollados y en vías de desarrollo.
- (6) El Foro Internacional de los Biocombustibles no ejecuta sus propios proyectos y no necesita aportaciones financieras a presupuestos comunes.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Comisión de las Comunidades Europeas (denominada en lo sucesivo «la Comisión») participará en el Foro Internacional de los Biocombustibles en calidad de miembro.

Artículo 2

Se habilita al Comisario de Energía o al representante que este designe para firmar en nombre de la Comisión la Declaración sobre el Foro Internacional de los Biocombustibles y para presentar a la Comisión en la elaboración de dicha Declaración.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 2007.

Por la Comisión
Andris PIEBALGS
Miembro de la Comisión